

Santa Marta, 23 de Septiembre de 2021

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00638-00
DEMANDANTE: SHAYNE NANCY VASQUEZ GUERRA.
DEMANDADOS: YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA.

Santa Marta, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

SHAYNE NANCY VASQUEZ GUERRA a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva contra los señores **YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA y LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA**, para obtener el pago de la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$20.223.562.00) M.L. por concepto de capital contenido en un Pagaré 061 A, más los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos replicados.

Los demandados fueron notificados mediante correo electrónico YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA el 14 de Mayo de 2021 y LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA el 30 de Agosto de 2021 enviado por la empresa CERTIMAIL; dentro del término para ejercer su defensa, guardaron silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra los demandados, disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$1.011.178.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra los demandados señores **YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA** y **LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA**, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

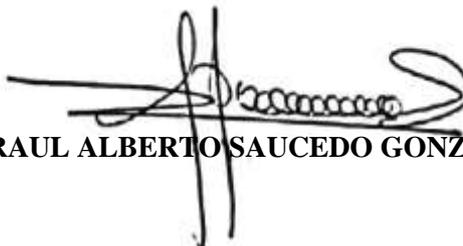
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriada el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.011.178.00) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

CUARTO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **27 de Septiembre de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **107** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO